

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta del 16 de Diciembre de 1920.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por haber cesado las causas que motivaron la Real orden de 30 de Julio último autorizando la celebración de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las capitales de Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer cese la autorización concedida por la Real orden de referencia, celebrándose en lo sucesivo los exámenes únicamente en Madrid, a cuyo fin se considera abierto el concurso por tiempo ilimitado en las mismas condiciones señaladas por Real orden de 30 de Julio último e instrucciones dictadas por esa Dirección para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo los Gobernadores civiles disponer la inserción de esta Real orden e instrucciones que se citan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales para general conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1920.—Bugallal.—Sr. Director general de Seguridad.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Ferreras de abajo, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que a continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 16 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Juan Taboada.

Señas del semoviente

Una vaca cerrada, guinda y con el asta algo levantada.

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de La Bóveda, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que a continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido

en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 16 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Juan Taboada.

Señas del semoviente

Un cerdo, edad once semanas, tiene dos perendengues a la garganta, la oreja derecha dividida a la mitad y la izquierda a lo largo.

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Montamarta, se hallan depositados en aquel pueblo los semovientes que a continuación se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño o dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositados, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 16 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Juan Taboada.

Señas de los semovientes

Una yegua alzada siete cuartas, pelo rojo, edad cerrada, un lunar blanco en cada costillar y herrada solamente de las manos.

Una potra edad un año, pelo rojo y con una raza blanca en el pie derecho.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

Malva.—Sección única.—Local Escuela que fué de niños, situado en la Plaza.

Sobradillo de Palomares.—Idem.—Local Escuela nacional, calle del Oro, número 17.

Calzadilla de Tera.—Idem.—Local Escuela mixta de Calzadilla de Tera.

San Martín de Valderaduey.—Local Escuela de niñas, calle de las Platerías.

Villaescusa.—Idem.—Local salón grande del Consistorio.

Córeses.—Idem.—Local Escuela de niños.

Pontejos.—Idem.—Local Escuela mixta.

Olmillos de Castro.—Idem.—Local Escuela de niños.

Pública de Valverde.—Idem.—Local Escuela de niños.

Colinas de Trasmonte.—Idem.—Local Escuela de ambos sexos.

Alcubilla de Nogales.—Idem.—Local Escuela de niños.

Valdemerilla.—Idem.—Local la planta baja de la casa número 5 de la calle de la Iglesia.

Perilla de Castro.—Idem.—Local Escuela de niños.

Escuadro.—Idem.—Local Escuela pública.

Porto.—Idem.—Local Escuela de niños.

Peleas de arriba.—Idem.—Local Escuela de niños, sito en la calle de la Iglesia.

Villanueva de Azoague.—Idem.—Local Escuela de niños y niñas de Villanueva de Azoague, planta baja de la Casa Ayuntamiento, calle de la Iglesia.

Piedrahita de Castro.—Idem.—Local Escuela pública.

Villamor de Cadozos.—Idem.—Local Escuela de niños, Plaza Mayor, número 2.

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

Villanueva de Azoague

Presidente: D. Victoriano García Garrido.

Suplente: D. Diego Alonso Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Registros fiscales de edificios y solares.

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo concedido á los Ayuntamientos cuya riqueza líquida por urbana no exceda de 5.000 pesetas, para la confección y presentación en esta Administración del expresado Registro fiscal, se les recuerda por última vez las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 14 de Noviembre del año anterior, de 14 de Junio, 27 de Septiembre y 26 de Noviembre del año actual, en dos de las cuales se transcribía íntegra la disposición 7.^a de la ley de Presupuestos de 29 de Abril último, llamándoles muy especialmente la atención sobre la gravedad que supone el incumplimiento de aquel precepto legal y la responsabilidad que contraen ante sus administrados, propietarios de fincas urbanas en el término municipal, á los

cuales indefectiblemente se les recargará la contribución para el año próximo en un 50 por 100.

Mediten los Ayuntamientos y Juntas periciales las consecuencias, y aprovechen el escaso tiempo que resta, posponiendo á éste todo otro trabajo, para no incurrir en tan dura como justificada sanción penal, de la que los contribuyentes han de protestar seguramente ante sus administradores, incapacitándoles para volver á ocupar cargos en el Concejo.

Zamora 14 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

R—2525

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Julio Cañibano Domínguez.

Vecindad: Villanueva del Campo.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 273'57.

Nombre: Joaquín Gómez López.

Vecindad: Almeida.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 66'71.

Nombre: Agustín Seisdedos Fernández.

Vecindad: Fermoselle.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 39'43.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que dispone el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 10 de Diciembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

R—2436

Distrito forestal de Zamora.

Servicio piscícola.

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito durante el mes de Noviembre último.

Número de orden: 50.

Fecha de la concesión: 2 Noviembre 1920.

Nombre y apellidos: Amancio Muñoz Matías.

Edad: 23 años.

Vecindad: Peleagonzalo.

Profesión: pescador.

Número de orden: 51.

Fecha de la concesión: 8 Noviembre 1920.

Nombre y apellidos: Toribio Acebes Reguilón.

Edad: 41 años.

Vecindad: Asparriegos.

Profesión: pescador.

Número de orden: 52.

Fecha de la concesión 23 Noviembre 1920.

Nombre y apellidos: Nazario Esteban Camarón.

Edad: 42 años.

Vecindad: La Bóveda.

Profesión: jornalero.

Zamora 10 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Montes de utilidad pública.

Distrito forestal de Zamora.—8.^a Inspección.

SUBASTA

Ante el Alcalde de Toro y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Alcaldía, tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de su mañana, la segunda subasta para el aprovechamiento de 1.000 hectólitros de fruto de piña del monte «El Pinar», número 146 del Catálogo de esta provincia.

El tipo que servirá de base para tomar parte en la subasta será el de 1.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad, adjudicándose el remate al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Madrid 13 de Diciembre de 1920.—El Inspector general, José María Regal.

Sección de Obras públicas.

Por D. Modesto Allén Guerra, en representación de la Sociedad «Hermanos Allén y Compañía», se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público con dos vehículos automóviles de la cuarta categoría entre Medina de Rioseco á Benavente, con arreglo á las tarifas que se insertan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el apartado C) del artículo 3.^o del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 16 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TARIFA de precios del automóvil de Benavente á Rioseco y viceversa.

	Pesetas.
De Benavente al Puente	1
» á San Esteban	2'50
» á Cerecinos	3'50
» á Villalpando	5
» á Villamayor	7'50
» á Santa Eugenia	7'50
» á Villafrecho	8'50
» á Rioseco	11'50
Viaje directo	9
De Rioseco á Villafrecho	3
» á Santa Eugenia	4
» á Villamayor	5'50
» á Villalpando	6
» á Cerecinos	8
» á San Esteban	9'50
» al Puente	10'50
» á Benavente	11'50
Viaje directo	9

Advertencias.

Cada viajero tiene derecho á transportar gratis cinco kilos de equipaje. Excediendo de esto pagará por cada fracción lo siguiente:

A Villalpando, una peseta; á Rioseco 2 pesetas (y viceversa).

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora

Unica zona de Toro. Pueblo de Vezdemarbán.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1915 á 1918.

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre último la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores	Débito principal.	Re-cargos	Total.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Esteban Barbero Alfageme	30	4'50	34'50
Eduardo Pérez Pérez	10'44	1'56	12
Isidoro Calleja Conde	17'43	2'61	20'04
León H. Coca de Castro	7'49	1'14	8'63
Manuel Alfageme Conde	3'91	0'57	4'48
Manuela García Martín	10'44	1'56	12
Nicolás González de Castro	35'68	5'37	41'05
Ramón Cubero Coca	10'45	1'56	12'01
Ramona Alfageme Rojo	132'44	19'86	152'30
Tiburcio Conde Pascual	10'88	1'62	12'50
Victoriano Alfageme Conde	65'40	9'81	75'21
Vicente Calleja Pascual	18'26	2'73	21'03
Capellanía de Gervasio P.	59'16	8'88	68'04

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Vezdemarbán 8 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez. R—2259

FUENTES DE ROPEL

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año 1921-22, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien

lo desee y formular las reclamaciones pertinentes.

Fuentes de Ropel 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Cesáreo Burón. R.—2401

REGISTRO FISCAL

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los Registros fiscales de edificios y solares para el próximo año de 1921 á 1922, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan en dicho plazo entablar las reclamaciones que croan convenirles; pues pasado no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Salce, Villamor de Cadozos, Valdeñinjas, Justel, San Román del Valle, Piñuel, San Pedro de la Nave, Argujillo.

EL PIÑERO

Por reuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Piñero 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Valentín Rodríguez. R—2502

CÉDULAS PERSONALES

Formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los padrones de cédulas personales para el año de 1921, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villarrín de Campos, Santa Colomba de las Carabias, Barcial del Barco, Manganeses de la Polvorosa, Belver de los Montes, Villamor de Cadozos, Argujillo, Morales de Rey.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1920-21.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	91.176'53	1.595'86	»	89.580'67
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	81.511'07	36.089'27	»	45.421'80
4 Beneficencia	1.686'28	»	»	1.686'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	10.457'04	210	»	10.247'04
8 Resultas	»	5'78	5'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	927.087'32	213.033'97	»	714.053'35
10 Reintegros	21.961'95	3.425'40	»	18.536'55
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.499'85	11.499'85	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.133.880'19	265.860'13	11.505'63	879.525'69
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	62.771'47	25.186'11	»	37.585'36
2 Policía de seguridad	68.358'40	27.749'96	»	40.608'44
3 Policía urbana y rural	332.546'55	66.461'47	»	266.085'08
4 Instrucción pública	23.299'03	10.391'16	»	12.907'87
5 Beneficencia	42.492'94	7.697'30	»	34.795'64
6 Obras públicas	46.006'07	7.263'26	»	38.742'81
7 Corrección pública	12.181'18	»	»	12.181'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	411.710'70	92.793'05	»	318.917'65
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	5.914'46	1.931'75	»	3.982'71
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	500	»	»	500
14 Alcances	1.535'17	85'08	»	1.450'09
15 Valores fuera de presupuesto	»	6.548'65	6.548'65	»
TOTALES DE GASTOS	1.021.021'37	246.107'79	6.548'65	781.462'23
EXISTENCIA EN CAJA	»	19.752'34	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	265.860'13	»	»

VILLALOBOS

Terminado por la Junta general de Repartos el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el presente ejercicio de 1920-1921, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que extimen pertinentes y sean justas, transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalobos 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Isidro Burón. R.—2455

ZAMORA

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el cuarto concurso celebrado para contratar la adquisición de cuarenta capotes, con destino á la Guardia Municipal, y en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 de los corrientes, tendrá lugar nuevo concurso en las mismas condiciones que el anterior el día 4 de Enero próximo, á la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, ó la del Concejal en quien pudiera delegarla, rigiendo el tipo de *cinco mil pesetas*, y con los requisitos prevenidos por la vigente Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales, así como con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y sus disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones se hallará expuesto al público, y también las muestras de los géneros, en la Secretaría Municipal (Negociado 4.º), todos los días laborables hasta el del remate, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora del acto, en pliegos cerrados, y extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª (una peseta), con sujeción al modelo que va á continuación, acompañando la cédula personal del licitador, y el documento que acredite haber constituido el depósito ó fianza provisional, consistente en la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*, de conformidad á lo establecido por la referida Instrucción, debiendo advertirse que, según una de las condiciones del aludido pliego el precio de la adjudicación se satisfará en el plazo máximo de dos meses, á contar desde el día en que sean entregadas las prendas.

Zamora 17 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Marceliano Escudero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones con arreglo al cual ha de verificarse el concurso anunciado para adquisición de 40 capotes con destino á la Guardia Municipal de esta Ciudad, se compromete á suministrarlos con sujeción estricta á las aludidas condiciones, y empleando géneros de producción nacional por el precio de pesetas. (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo mandado por el Señor Juez, de instrucción de este partido, en providencia de

hoy, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, que dimana de causa seguida por sustracción de conejos, con el número 69 de 1919, contra Domingo Hernández Fuentes, vecino que fue de Morales del Vino, y cuyo paradero se ignora; se requiere por la presente á dicho procesado para que en el término de sexto día, consiguiera en la Recaudación de costas de dicha Audiencia, la cantidad de ochocientos cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos importé de las costas causadas en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Zamora siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—El O. H., José Giménez. R.—2460

Don Francisco Navarro y Velazquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados por haber comprado papeletas que expendía el vecino de esta ciudad Manuel Rodríguez Rebollo, para rifar un cerdo, en combinación con la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día veintidós de Diciembre próximo venidero, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á presentar declaración en el sumario que instruyo con el número 180 del año actual, por contrabando y falsedad, é instruirles del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zamora á veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez.

Juzgados municipales

ABELÓN

Lorenzo Luengo Diego, Juez municipal de Abelón y su distrito.

Hago saber: Que por defunción de que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este juzgado, la cual habrá de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril, de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentaran las solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 de dicho Reglamento y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Abelón 9 de Diciembre de 1920.—El Juez municipal, Lorenzo Luengo. R.—2474

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Lago Rodríguez, Bernardo Pablo; hijo de Bernardo y de Manuela, natural de Puebla de Sanabria, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veinticinco años de edad, de estado soltero, profesión cocinero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba regular color moreno, vecindado últimamente en el mismo pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de

Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 6 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2413

González Pérez, Dámaso; hijo de Manuel y de Margarita, natural de Palacios de Sanabria, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2391

Santiago Ferrer, Teodoro; hijo de Juan y de Josefa, natural de Muelas de los Caballeros, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2392

Pozo Marcos, Manuel; hijo de Baltasar y de Amelia, natural de Cubo del Vino, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en Cubo del Vino y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 1.º de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2351

Rodríguez Núñez, Cipriano; hijo de Fernando y de Clara, natural de Benavente, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión labrador, vecindado últimamente en Benavente y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 1.º de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2350